

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

SANTIAGO M. ÁLVAREZ CARREÑO

Profesor titular de Derecho Administrativo

Universidad de Murcia

EDUARDO SALAZAR ORTUÑO

Abogado

—

Profesor asociado de Derecho Administrativo

Universidad de Murcia

Sumario: 1. Breve reflexión introductoria. 2. Manifestaciones de la política y legislación ambiental de la Administración regional en Murcia. 2.1. Caza y pesca. 2.2. Agricultura. 2.3. Flora y fauna. 2.4. Espacios naturales. 2.5. Fomento. 3. Ordenanzas ambientales. 4. Algunas reflexiones finales sobre el período objeto de crónica.

1. Breve reflexión introductoria

El análisis de las novedades normativas y, en general, de la actividad desplegada por la CARM durante el período objeto de la presente crónica debe ser necesariamente breve. En efecto, como comprobará inmediatamente nuestro improbable lector, durante estos meses del segundo semestre de 2012 no se ha producido ninguna novedad de calado y, en general, los documentos objeto de reseña solo atestiguan la aprobación de normas reglamentarias, la mayoría de segundo nivel, en relación con la agricultura, la caza y la pesca. Una excepción reseñable la constituye el ámbito municipal, en el que se han aprobado diversas ordenanzas de contenido ambiental.

En la presente crónica nos vemos limitados, pues, a dar cuenta de esta escasa actividad a la espera de la aparición de normas más significativas como la ya tan anunciada próxima Ley de Protección de la Naturaleza, cuyo anteproyecto circula por ahora de modo restringido.

2. Manifestaciones de la política y legislación ambiental de la Administración regional en Murcia

2.1. Caza y pesca

En primer lugar, nos referiremos a la Orden de 10 de mayo de 2012, por la que se establece un período de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en la Región de Murcia (BORM núm. 115, de 19 de mayo de 2012), que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de esta Comunidad desde el día 1 hasta el día 30 de junio de 2012. Esta medida se aprueba de acuerdo con las directrices fijadas en el Plan Integral de Gestión para la Conservación de los Recursos Pesqueros en el Mediterráneo aprobado mediante la Orden ARM/143/2010, de 25 de enero (modificada, a su vez, por la Orden ARM/2023/2010),

que pretende paliar la preocupante situación en la que se encuentran las poblaciones de diversas especies pesqueras.

Por otro lado, debemos mencionar la Orden de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 115, de 19 de mayo de 2012). Dicha Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece los períodos hábiles, las modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético para la temporada cinegética 2012-2013. Con su aprobación se trata de hacer compatible la gestión de los recursos cinegéticos con la conservación del patrimonio natural de la CARM, en el marco del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Un clarificador y gráfico resumen de su contenido se halla en el sitio web de la Federación de Caza de la Región de Murcia (<http://www.federacioncaza.com/attachments/417_Cuadro%20ORDEN%20VEDAS%20Murcia%202012.pdf>).

También hay que hacer referencia a la Orden de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2012/2013 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORN núm. 115, de 19 de mayo de 2012). En este caso, el texto referido tiene como objeto regular, en el marco del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la práctica de la pesca en los cursos y las masas de agua, clasificados a efectos de la pesca fluvial, existentes en la CARM durante la temporada 2012-2013¹.

También debemos citar, entre la actividad normativa de la Región de Murcia en este apartado, la Orden de 24 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designan los puertos y puntos de control autorizados para el desembarque de productos pesqueros en la Región de Murcia (BORM núm. 128, de 4 de junio de 2012).

¹ Véase un análisis crítico del Colegio Oficial de Biólogos de la CARM sobre el procedimiento de aprobación y sobre determinadas decisiones de la presente Orden y de la anterior sobre caza en <http://servicios.laverdad.es/servicios/textos/Consideraciones_Consejo_Caza_2012_rev.pdf>.

La finalidad de la Orden consiste en asegurar el control por la Administración pública del desembarque de los productos pesqueros en el territorio de la CARM. De este modo, el desembarque de productos de la pesca solo podrá realizarse en los puertos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 56.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y que dispongan además de lonjas autorizadas para la primera venta de dichos productos, así como en los puntos de control autorizados previstos en la presente Orden.

Por otro lado, hay que mencionar la Orden de 25 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia para el año 2012 (BORM núm. 128, de 4 de junio de 2012).

Hay que recordar que la Unión Europea, en su Reglamento 1198/2006, de 27 de julio, estableció para el período 2007-2013 el nuevo Fondo Europeo de Pesca (FEP), que persigue el desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior. La CARM, para poder acogerse al marco financiero establecido por el nuevo FEP, aprobó la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, en la que se contienen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, la modernización y el desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

La citada Orden, en el marco del mencionado proceso de adaptación de los objetivos de la nueva Política Pesquera Común a las peculiaridades propias del sector pesquero y acuícola en la CARM, procede, pues, a convocar las ayudas correspondientes al ejercicio económico 2012.

Finalmente, haremos referencia a la Orden de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece un horario especial de calamento de los artes de pesca en las zonas delimitadas para el baño en el Mar Menor (BORM núm. 139, de 18 de junio de 2012). La proliferación de medusas en el Mar Menor ha obligado en la época estival a delimitar las zonas de baño mediante redes de protección. Estas redes dificultan la actividad pesquera, que contribuye igualmente a la economía de los habitantes de la zona.

Ya el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, aprobó el Reglamento de Pesca del Mar Menor, que regula el calamento de los distintos artes de pesca utilizados en la laguna litoral y establece épocas de veda para determinadas especies y, en consecuencia, los períodos de calamento de los artes destinados a su captura. El artículo 13 del mencionado Reglamento, en la redacción dada por el Decreto 36/1987, de 28 de mayo, que lo modifica, faculta a la Consejería de Agricultura y Agua a modificar las fechas y los horarios de calamento de los artes de pesca cuando las circunstancias así lo aconsejen y se considere conveniente.

En ejercicio de dicha facultad se aprueba la presente Orden, que es expresiva, por lo tanto, de las dificultades de gestión que plantea la convivencia de la actividad turística y de la pesquera en una zona de indudables valores ambientales pero fuertemente degradada por la contaminación de nutrientes provenientes de la actividad agrícola, causa fundamental —además de la variación de las condiciones de temperatura del agua en la laguna por la masiva construcción de puertos— de la excesiva proliferación de medusas.

2.2. Agricultura

En esta materia debemos mencionar, en primer lugar, la Orden de 15 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba para el año 2012 la convocatoria de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia (BORM núm. 144, de 23 de junio de 2012).

Las ayudas reguladas en la Orden tienen como finalidad la consolidación de los regadíos de la Región de Murcia mediante la incorporación de nuevos caudales de agua para riego procedentes de sus estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR). Para obtener las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, los solicitantes deberán aportar un proyecto de aprovechamiento de aguas residuales aplicable en su ámbito de zona regable.

Las posibles beneficiarias de estas ayudas son las comunidades de regantes vinculadas a regadíos que tengan concesiones de derechos de riego y cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia.

Esta convocatoria para el año 2012 tiene su base reguladora en la Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia (BORM núm. 50, de 28 de febrero de 2008), modificada por la Orden de 15 de enero de 2009 (BORM núm. 20, de 26 de enero).

Como se sabe, el régimen jurídico de la reutilización de aguas regeneradas está contenido en el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, que constituye la normativa básica en la materia. La Orden regional, por lo tanto, supone una aplicación concreta que puede plantear problemas desde el punto de vista del cumplimiento del principio de recuperación de costes exigido por la Directiva 2000/60 Marco del Agua comunitaria (DMA).

Por otro lado, hay que tener en cuenta la Orden de 15 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba, para el año 2012, la convocatoria de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia (BORM núm. 114, de 23 de junio de 2012).

Las ayudas reguladas en la citada Orden tienen como finalidad la mejora, modernización y consolidación de los regadíos de la Región de Murcia. Las inversiones se realizarán a través de proyectos de mejora, modernización y consolidación de los regadíos, que deberán plantearse sobre zonas regables ya existentes, sin contemplar incremento de superficie regada. Las finalidades perseguidas son las siguientes: mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y ahorro de agua, reducción de pérdidas de agua en redes de distribución, aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias, incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego, mejora de la calidad del agua, gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío, mejora de las condiciones medioambientales y, por último, reducción significativa de costes energéticos.

Esta convocatoria para el año 2012, de la que son beneficiarias las mismas comunidades de regantes establecidas en la anterior Orden supra reseñada, tiene su base reguladora en la Orden de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora,

modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia (BORM núm. 3, de 4 de enero de 2012).

Finalmente, hay que citar la Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (BORM núm. 174, de 28 de julio de 2012). El Reglamento del Consejo de Agricultura Ecológica de la CARM (CAERM) de 2007 debía ser adaptado al Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. Además de esta necesidad de adaptación, el propio CAERM había puesto de manifiesto la necesidad de otras modificaciones relativas a las cuotas —sobre la base de la autonomía económica para el cumplimiento de sus fines que le reconoce el artículo 1 de la Ley 6/2003, de 23 de noviembre, de los Consejos Reguladores— y, entre otras, a la obligación de su acreditación en la norma EN45011 ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) con señalamiento de calendario al efecto de presentación de la correspondiente solicitud de acreditación.

Estas circunstancias justifican la aprobación de este nuevo Reglamento y la derogación del anterior.

2.3. Flora y fauna

En esta materia, debe mencionarse el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales (BORM núm. 151, de 2 de julio de 2012).

Desde el punto de vista normativo y en el ámbito europeo, las directivas 2009/147 (Aves) y 92/43 (Hábitats) prevén que se adopten las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies que viven en estado silvestre. En el mismo sentido y en el marco estatal se pronuncian tanto la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) como, por su parte, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico —modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio—, que establece como requisito para las autorizaciones de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, además del cumplimiento de los extremos previstos en

sus disposiciones, las relativas especialmente a la ordenación del territorio y al medio ambiente (arts. 36. 3 y 40.3).

El RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado en aplicación de la citada LPNB, impone, dado su carácter de norma básica (arts. 149.1.13^a, 23^a y 25^a CE), la necesidad de acometer un desarrollo normativo en el ámbito de las CCAA.

Por su parte, en la CARM la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre (art. 31.1) prevé igualmente la necesidad de aprobar normas de carácter técnico-ambiental aplicables a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión que discurran por su territorio con el fin de reducir y eliminar los riesgos para la integridad física y la vida de las aves nidificantes, migratorias o invernantes, así como el efecto barrera y de corte en los hábitats naturales.

En atención a este marco normativo y de acuerdo con los datos de mortalidad registrados en la Región de Murcia, que demuestran el impacto de las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión sobre las aves sedentarias y migratorias de la Comunidad, se aprueba el presente Decreto, que se adapta al estado de la ciencia y de la técnica en el diseño de sistemas técnicos para reducir el riesgo para las aves que representan estas infraestructuras.

2.4. Espacios naturales

Hay que citar, en el apartado de espacios naturales protegidos, la Orden del Consejero de Presidencia por la que se hacen públicas las limitaciones de acceso de vehículos a motor a las playas del LIC y Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila durante el período comprendido entre el 14 de julio y el 31 de agosto de 2012 (BORM núm. 164, de 17 de julio de 2012).

El incremento del número de visitantes y de entrada de vehículos en el ámbito del Parque Regional (Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia) y LIC (Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea) de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los meses de verano

produce un importante impacto sobre sus áreas de vegetación y sobre hábitats catalogados como prioritarios. Esta circunstancia justifica que la CARM, facultada además por el PORN aprobado por el Decreto 45/1995, de 26 de mayo, establezca limitaciones al acceso de vehículos durante el período estival para evitar que se deteriore la conservación de las especies del espacio protegido.

2.5. Fomento

En materia de fomento, hay que destacar la Orden de 16 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan y convocan la quinta edición de los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia (BORM núm. 127, de 2 de junio de 2012).

Inicialmente denominados Premios de Calidad Ambiental (2002), en el año 2006, recogiendo recomendaciones contenidas en el Pacto Social por el Medio Ambiente, estos premios, junto con otros, pasaron a denominarse Premios de Desarrollo Sostenible y en el año 2011 se adaptaron sus bases a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que regula el impulso e incentivo desde la Administración regional de determinados comportamientos y modelos de desarrollo sostenible (título VI: “Fomento del medio ambiente y lucha frente al cambio climático”).

Las modalidades previstas en la presente convocatoria son: premio de desarrollo sostenible (en las categorías de premio a la ecogestión, premio a la ecoeficiencia, premio al ecodiseño y premio a la ecoinnovación); premio a la iniciativa frente al cambio climático (en las categorías de premio a la reducción y/o compensación voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero, premio a los esfuerzos en generación y mantenimiento de sumideros, premio a las iniciativas de adaptación a los impactos de cambio climático y premio a los esfuerzos en comunicación empresarial de la contabilidad de carbono, balances y huella de carbono); premio a la responsabilidad social corporativa en materia ambiental; premio a la educación ambiental; y, en fin, una mención especial que se otorga, tras valorar su trayectoria ambiental, a ciudadanos, empresas o cualquier tipo de organización.

Todos los premios tienen carácter honorífico y no comportan remuneración económica alguna.

3. Ordenanzas ambientales

Desde crónicas anteriores² hemos venido introduciendo una referencia y breve reseña de las normas ambientales de naturaleza municipal. En esta ocasión y durante el período de referencia, diversos municipios de la Región de Murcia han aprobado ordenanzas locales. Algunas de ellas continúan el proceso de adaptación al nuevo régimen de la licencia de actividad introducido tanto por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la CARM (LPAI) como por la normativa básica estatal posterior que incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva de Servicios (DS). Otras se refieren a asuntos ambientales de indudable relevancia municipal como el ruido y, en general, actividades molestas. La relación, ordenada alfabéticamente, es la siguiente:

— Águilas: aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de medio ambiente, emisión de ruidos y vibraciones y otros aspectos medioambientales (BORM núm. 239, de 15 de octubre de 2012).

— Alhama de Murcia: aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de los caminos públicos (BORM núm. 110, de 14 de mayo de 2012) y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales (BORM núm. 195, de 23 de agosto de 2012).

— Cartagena: modificación del anexo 9 de la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades (BORM núm. 101, de 3 de mayo de 2012).

— Cieza: Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica (BORM núm. 87, de 16 de abril de 2012).

— Los Alcázares: aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la implantación de actividades (BORM núm. 89, de 18 de abril de 2012).

— Moratalla: aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Caminos (BORM núm. 88, de 17 de abril de 2012).

— Murcia: aprobación definitiva de la Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viario (BORM núm. 158, de 10 de julio de 2012).

² Vid. ÁLVAREZ CARREÑO, S. M. y SALAZAR ORTUÑO, E., “Derecho y políticas ambientales en la Región de Murcia”, *Revista Catalana de Dret Ambiental* (números anteriores accesibles en <<http://www.rcda.cat/index.php/rcda/issue/archive>>; último acceso: 24 de octubre de 2012).

— Pliego: Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de expedientes de autorización de actividades exentas de calificación ambiental (BORM núm. 147, de 27 de junio de 2012).

— Puerto Lumbreras: aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales (BORM núm. 102, de 4 de mayo de 2012), y aprobación definitiva de la Ordenanza de Parques y Jardines (BORM núm. 236, de 10 de octubre de 2012).

— San Pedro del Pinatar: aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM núm. 95, de 25 de abril de 2012).

— Totana: aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la implantación de actividades exentas de calificación ambiental (BORM núm. 102, de 4 de mayo de 2012).

— Ulea: aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre la protección y fomento de la palmera datilera (BORM núm. 101, de 3 de mayo de 2012).

4. Algunas reflexiones finales sobre el período objeto de crónica

Excepto en lo que se refiere al ámbito municipal y como el lector habrá podido comprobar, se mantiene la atonía del derecho y la política ambiental en el ámbito de la CARM que veníamos poniendo de manifiesto en nuestra crónica anterior³. Si sigue adelante el proceso de tramitación del anteproyecto de Ley de Conservación de la Naturaleza y Biodiversidad de la Región de Murcia, en nuestra próxima crónica podremos dar cuenta de algún avance más sustancial del derecho y la política ambiental en la comunidad autónoma.

³ Vid. ÁLVAREZ CARREÑO, S. M. y SALAZAR ORTUÑO, E., “Derecho y políticas ambientales en la Región de Murcia”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. III, núm. 1, 2012 (accesible en <<http://www.rcda.cat/index.php/rcda/article/viewFile/256/1039>>; último acceso: 24 de octubre de 2012).